



VISTOS: el Informe N.º 000478-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 08 de abril de 2026; el Informe N.º 000660-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 08 de abril de 2026; y el Expediente N.º 40639-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026 y su expediente acumulado N.º 45201-2026/MC de fecha 01 de abril de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “JAMES BROWN USABA RULEROS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 40639-2026/MC de fecha 25 de marzo de 2026 y su subsanación a través del Expediente N.º 45201-2026/MC de fecha 01 de abril de 2026, formulada en atención a la Carta N.º 000923-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de marzo de 2026, la Asociación Cultural Artes Unidas - ACAU, debidamente representada por la señora Sandra Lucía Bernasconi Irurita, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "JAMES BROWN USABA RULEROS", a realizarse los días 30 de abril de 2026; 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2026; y 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de junio de 2026, en el horario de jueves a sábado a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000478-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "JAMES BROWN USABA RULEROS", que narra la historia de Jacobo Hutner, un joven que, internado por decisión de sus padres, ha asumido la identidad de una de las estrellas más exitosas de la música pop, adoptando no solo su apariencia, sino también su forma de hablar y relacionarse con el entorno; sus padres, Leonel y Pascualina, lo internan en una clínica psiquiátrica dirigida por una terapeuta nada convencional, quien plantea un enfoque que prioriza la aceptación del estado del paciente como parte del proceso terapéutico; seguidamente, Jacobo entabla una relación con Felipe, otro interno que atraviesa un conflicto vinculado a su identidad racial, encontrándose ambos unidos por puntos en común fundamentales, pues los dos hacen caso omiso de las tipologías tradicionales y ninguno se ha dejado intimidar por la biología; paralelamente, los padres de Jacobo se enfrentan a sus propias limitaciones emocionales y dificultades para vincularse con su hijo; y finalmente, la obra expone el proceso de cada personaje frente a sus propios conflictos internos, dejando en evidencia la coexistencia de múltiples perspectivas sobre la construcción de la identidad;

Que, la obra "JAMES BROWN USABA RULEROS", escrita por Yasmina Reza, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, enmarcado dentro del género comedia, porque desarrolla una dramaturgia que combina texto y actuación para construir una experiencia escénica en vivo; asimismo, la propuesta integra elementos de puesta en escena como diseño de luces, música, vestuario y utilería, articulados en torno a la interpretación de actores profesionales, generando un



relato que se despliega frente al público, por consiguiente, este formato permite que la historia trascienda y se convierta en una experiencia colectiva efímera; contando con la dirección de Alberto Ísola y el elenco conformado por Sandra Bernasconi, Pold Gastelo, Sergio Armasgo, Eduardo Pinillos y Mónica Rossi;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que la obra teatral “JAMES BROWN USABA RULEROS” aborda las temáticas referidas a la construcción de la identidad, las relaciones familiares, la percepción social y estereotipos, la salud mental y los vínculos interpersonales; cuyo contenido se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que, en el ámbito nacional, la pieza teatral se relaciona con usos y costumbres presentes en la vida actual, tales como la atención en centros de salud mental y las dinámicas familiares frente a situaciones complejas, y en el ámbito internacional, la obra incorpora referencias culturales globales y problemáticas universales relacionadas con la identidad, lo que permite su comprensión en diferentes contextos;

Que, por otro lado, la pieza teatral expone comportamientos que revelan vulnerabilidades, la búsqueda de aceptación, la necesidad de pertenencia, el cuestionamiento de normas sociales y la construcción de vínculos desde la diferencia, lo que permite al espectador cuestionarse desde una mirada sensible y empática; evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva significativamente al generar un espacio de reflexión sobre la identidad, las relaciones familiares y las dinámicas sociales actuales; en esa línea, la pieza teatral contribuye a acercar al público local a una obra de dramaturgia internacional, contribuyendo al intercambio cultural; por consiguiente, propicia espacios de reflexión colectiva por medio del humor, fortaleciendo la sensibilidad crítica del público y su capacidad de reconocer y evaluar sus propias dinámicas de interrelación;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “JAMES BROWN USABA RULEROS” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad y la solidaridad, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca el respeto por la diversidad, la importancia del diálogo, los vínculos familiares y la empatía; cabe resaltar que la puesta en escena es positiva porque ofrece una experiencia teatral que utiliza el humor como medio de aproximación sensible a la realidad humana;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “JAMES BROWN USABA RULEROS” cuenta con un aforo habilitado de 103 butacas, y presenta el siguiente tarifario que incluye preventa hasta el 30 de abril de 2026: Adultos a S/ 40.00 en preventa, a S/ 65.00 en venta y a S/ 45.00 los jueves populares, con un aforo de 51 butacas; Estudiantes a S/ 30.00 en preventa, a S/ 30.00 en venta y a S/ 30.00 los jueves populares, con un aforo de 25 butacas; CONADIS a S/ 40.00 en preventa, a S/ 40.00 en venta y a S/ 40.00 los jueves populares, con un aforo de 2



butacas; y Adulto Mayor a S/ 40.00 en preventa, a S/ 40.00 en venta y a S/ 40.00 los jueves populares, con un aforo de 25 butacas;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "JUEVES POPULARES", la cual cuenta con 103 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 40639-2026/MC y N.º 45201-2026/MC presentados por la Asociación Cultural Artes Unidas - ACAU, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "JAMES BROWN USABA RULEROS" a realizarse los días 30 de abril de 2026; 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2026; y 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de junio de 2026, en el horario de jueves a sábado a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "JAMES BROWN USABA RULEROS", a realizarse los días 30 de abril de 2026; 01, 02, 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2026; y 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de junio de 2026, en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 40639-2026/MC y N.º 45201-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES